

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**

Conste por el presente documento, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", con la finalidad de aunar esfuerzos tendientes al desarrollo de tareas específicas y actividades que se realizarán, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- (Partes de Convenio)

Constituyen las partes del presente convenio:

- 1.1 El **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, legalmente representado por el Dr. **Luis Fernando Camacho Vaca**, con C.I. N° 3884703 S.C., **Gobernador** del Departamento de Santa Cruz, conforme al Credencial de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, de la Asamblea Legislativa Departamental, con capacidad jurídica plena en el marco de la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico del Departamento y demás leyes vigentes; en adelante **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL "GADSC"**.
- 1.2 La **Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, legalmente representada en este acto por el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, con la C.I. N° 3857925 S.C., en su condición de **Rector**. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de Septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de Septiembre del año 2021; en adelante simplemente **"UAGRM"**,

GADSC y **UAGRM** serán reconocidas individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes".

SEGUNDA.- (Antecedentes)

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (**GADSC**), en el marco de las atribuciones y competencias asignadas por la normativa vigente, busca fortalecer sus relaciones interinstitucionales con instituciones de educación superior contribuyendo a la formación de profesionales de excelencia y al desarrollo de iniciativas académicas en beneficio del Departamento.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (**UAGRM**), fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La UAGRM, comprometida con el Departamento de Santa Cruz tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

Se debe mencionar como antecedentes la reciprocidad de los siguientes ejes:

Primer Eje: Gestión Del Desarrollo.-

- a) Asesoramiento para la elaboración e implementación conjunta de proyectos e investigaciones.



- b) Búsqueda de financiamiento para programas y proyectos considerados en los planes y programas que desarrollan las partes.
- c) Elaboración de instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de gestión de las partes.

Segundo Eje: Académico Formativo Y De Investigación.-

- a) Cursos Post graduales especializados para servidores públicos del "GADSC", en áreas requeridas y de especialidad de sus Facultades con reconocimiento académico de la "UAGRM".
- b) Organización de espacios académicos, diálogo, debate y proposición sobre temáticas de interés de las partes.
- c) Intercambio de publicaciones y de información en campos específicos de estudio o investigación de interés para las partes.

Tercer Eje: Extensión Universitaria.-

- a) Investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención destinados a atender diversas demandas sociales en distintas regiones.
- b) Implementación de programas de pasantías y prácticas pre profesionales en planes, programas y proyectos con los que cuente el "GADSC" y para los que requiera la intervención de estudiantes de la "UAGRM".
- c) Participación de docentes y profesionales de la "UAGRM" en la elaboración e implementación de iniciativas, programas y/o proyectos desarrollados por el "GADSC".

TERCERA.- (Objeto)

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para desarrollar esfuerzos conjuntos de mutua Coordinación, Interacción, Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** y la **Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno**, para el beneficio recíproco de ambas Instituciones y el fortalecimiento de los programas de formación profesional académicos para la producción y aplicación del conocimiento Tecnológico y Científico que incluyan las actividades abajo mencionadas:

1. Realizar, de manera conjunta, proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés para ambas instituciones. Asimismo, realizar y organizar de manera conjunta eventos, ferias, jornadas estudiantiles, empresariales, sociales, y tecnológicas.
2. Realizar, de manera conjunta, la organización de espacios académicos, diálogo, debate y proposición sobre temáticas de interés de las partes.
3. Establecer los términos y condiciones para implementar un sistema de Pasantías para los estudiantes más destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos o egresados de la diversas Carreras de la **UAGRM** en las diferentes reparticiones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Las Pasantías a ser efectuadas por los estudiantes se deberán enmarcar en los objetivos, planes, programas y proyectos definidos por el **GADSC**.

CUARTA.- (Obligaciones de las Partes)

a) **El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se compromete a:**

- Presentar ante la **UAGRM**, las solicitudes de proyectos conjuntos, incluyendo sin limitación a proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés según sus necesidades.
- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de cooperación conjunta.
- Permitir a la **UAGRM** el uso de espacios dentro de la infraestructura del **GADSC** para la realización de las actividades, programas y/o proyectos, de formación, investigación y tecnología acordados en el marco del presente Convenio.
- Presentar ante la **UAGRM**, las solicitudes de Pasantías según sus necesidades.
- Enviar a la **UAGRM** una carta de aceptación de los pasantes seleccionados.

- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de los pasantes.
- Designar a un profesional técnico responsable de guiar y efectuar seguimiento al trabajo a ser realizado por los pasantes durante su pasantía.
- Responder la evaluación de las actividades asignadas a los pasantes.

b) La UAGRM se compromete a:

- Presentar ante el **GADSC**, las solicitudes de proyectos conjuntos, incluyendo sin limitación a proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de cooperación conjunta de interés según sus necesidades.
- Facilitar información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, cursos, capacitaciones, programas, proyectos, y demás iniciativas de cooperación conjunta.
- Promover y cooperar en la implementación, desarrollo y acreditación de actividades y programas de formación y especialización del personal del **GADSC** en áreas requeridas y de especialidad de la **UAGRM**.
- Promover acuerdos, convenios de cooperación y formación e investigación con entidades, organismos e instituciones nacionales e internacionales destinados a atender diversas demandas y necesidades de las partes.
- Permitir al **GADSC** el uso de espacios dentro de la infraestructura del **UAGRM** para la realización de las actividades, programas y/o proyectos, de formación, investigación y tecnología acordados en el marco del presente Convenio.
- Difundir de manera oportuna las solicitudes de pasantías del **GADSC** en las carreras respectivas.
- Enviar las hojas de vida y certificados de notas de los aspirantes pre seleccionados para la selección final respectiva.
- Reemplazar al Pasante que no cumpla de manera satisfactoria con los términos y condiciones establecidos por el **GADSC**.

QUINTA.- (Proyectos Conjuntos)

Las Partes acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de publicaciones e información, buenas prácticas, cursos, capacitaciones, eventos interinstitucionales, proyectos, programas, y demás iniciativas de cooperación conjunta que puedan ser de interés y en beneficio del Departamento.

Los términos y condiciones de proyectos académicos, proyectos de investigación, intercambio de conocimientos, intercambio de buenas prácticas, capacitaciones y demás proyectos y programas de iniciativas específicas identificadas para implementación y trabajo conjunto entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** y la **Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno** serán detallados en Planes de Trabajo especificando el alcance, los objetivos, obligaciones, contrapartes específicas, y las correspondientes condiciones técnicas y económicas de las Partes según iniciativa específica.

Las Partes reconocen que los Proyectos Conjuntos pueden requerir acceso a recursos financieros; por lo que el **GADSC** y **UAGRM** podrán realizar gestiones conjuntas o por separado ante agencias nacionales o internacionales en procura de cualquier fondo requerido para la ejecución de los mismos. Ambas Partes acuerdan llevar a cabo aquellas acciones de cooperación que hayan sido previamente acordadas y aprobadas.

SEXTA.- (Pasantías)

Para los fines del presente Convenio, Pasantía se entiende como la prestación de servicios sin remuneración, de estudiantes de los últimos cursos o egresados de la **Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno** con la finalidad de obtener experiencia laboral mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades, valores y principios, contrastando la teoría con la realidad.

Un sistema de Pasantías será implementado con el fin de contribuir al desarrollo de profesionales de excelencia en el Departamento de Santa Cruz. Dichas Pasantías tendrán la finalidad de que los estudiantes seleccionados apliquen los conocimientos, habilidades y capacidades teóricas



adquiridas a lo largo de su formación técnica – profesional en la realidad práctica apoyando al **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** en el logro de sus objetivos, planes, programas y proyectos.

Las Pasantías se podrán realizar bajo las siguientes modalidades:

- (i) *Pasantías Académicas*, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por los estudiantes que aún se encuentren cursando materias de su Carrera.
- (ii) *Prácticas Laborales*, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por estudiantes egresados.
- (iii) *Pasantías de Investigación*, mismas que se entenderán como las Pasantías a ser desarrolladas por egresados con el fin de efectuar investigaciones correspondientes a su disciplina académica según los temas solicitados por el **GADSC**.

Cada una de ellas cumpliendo un fin específico según las necesidades del **GADSC**.

Para fines del presente Convenio, los estudiantes seleccionados por el **GADSC** serán denominados individualmente como "Pasante" y colectivamente como "Pasantes".

Las Pasantías en el **GADSC** tendrán carácter personal e individual, salvo las Pasantías que requieran de investigación y desarrollo. Dichas Pasantías de Investigación podrán requerir de equipos de Pasantes, según sea solicitado por el **GADSC**.

La duración de cada Pasantía dependerá de su naturaleza, tiempo requerido y necesidades del **GADSC**. Se establece un periodo mínimo de tres meses y máximo de seis meses.

En caso de tratarse de una Pasantía de Investigación, la duración será determinada según las necesidades, características, alcance del trabajo y por acuerdo entre partes.

El horario a ser cumplido será determinado mediante acuerdo entre Partes. Se aceptará flexibilidad de horarios en caso de que el Pasante seleccionado tenga que cumplir con sus responsabilidades académicas, debiendo presentar un cronograma escrito de sus horarios y fechas de exámenes.

Al finalizar la Pasantía, cada Pasante deberá presentar un informe final sobre las tareas realizadas y los objetivos alcanzados, el mismo deberá ser visado por la persona designada como su Profesional Técnico Responsable.

SÉPTIMA.- (Contrapartes)

7.1 La **Dirección Departamental de Gestión Educativa** será la contraparte que represente al **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, y quedará encargada de la solicitud y, junto al Director o Directora del Programa o Proyecto, de la selección de los Pasantes, en coordinación con la **UAGRM** y cumpliendo la normativa interna del **GADSC**.

7.2 El **Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales** será la contraparte que represente a la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno** y estará a cargo de coordinar las solicitudes presentadas por el **GADSC** y en el caso de las pasantías, transmitir a los estudiantes que hayan sido seleccionados.

OCTAVA. (Aspectos Financieros).-

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes. La cooperación y acciones entre ambas instituciones serán ajustadas de acuerdo al objeto y a las obligaciones de las partes intervinientes de acuerdo al Presupuesto Operativo Anual (POA).

Las partes podrán realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante instancias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, con los recursos obtenidos, la ejecución de actividades será asumida por cada entidad de manera independiente.

NOVENA.- (De la no exclusividad)

Las Partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar convenios y/o acuerdos similares, con personas jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran fines análogos.

DÉCIMA.- (Inexistencia de Vínculo Laboral)

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio origina una relación obrero/patronal o cualquier tipo de relación laboral entre el **GADSC** y el Pasante o los Pasantes seleccionados para cualquier tipo de Pasantía.

Asimismo, el presente Convenio tampoco origina una relación de asociación civil y/o sociedad comercial o de otra índole entre las Partes.

Las Pasantías, en todas sus modalidades, no estarán sujetas al pago de remuneración alguna, ni generarán ningún tipo de vínculo laboral con el **GADSC**.

DECIMA PRIMERA.- (Confidencialidad y uso de la información)

Los Pasantes admitidos a realizar las Pasantías asignadas deberán guardar la más estricta reserva y confidencialidad con relación a la información a la que tengan acceso como consecuencia de las actividades efectuadas, no pudiendo bajo ningún concepto ser compartidas con o transferidas a ninguna persona natural o jurídica; ni difundida o publicada; sin autorización escrita por parte del **GADSC**, siendo pasibles a responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

Los Pasantes seleccionados que puedan llegar a tener acceso a información privilegiada deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad con el **GADSC**.

DÉCIMA SEGUNDA. (Convenios Específicos).-

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la instrumentación y ejecución de actividades concretas, ejecución de programas y proyectos de acuerdo a la normativa de cada institución.

DÉCIMA TERCERA.- (Propiedad Intelectual)

11.1 El **GADSC** y la **UAGRM** acuerdan que la documentación que sea generada en la implementación de los Proyectos Conjuntos descritos en la Cláusula Quinta del presente y durante la implementación de los Planes de Trabajo incluyendo pero no limitado a su informe final, informes, trabajos de investigación, y demás documentos producidos corresponden a dominio y uso único y exclusivo del **GADSC** y la **UAGRM**.

Todos los Proyectos Conjuntos realizados en el marco del presente Convenio o en conexión con el mismo, incluyendo y sin limitación alguna, recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado durante el trabajo conjunto serán de única y exclusiva propiedad del **GADSC** y **UAGRM**.

Luego de finalizado el presente Convenio y sus Adendas si las hubiera, las Partes, de manera conjunta o individual podrán reproducir los documentos generados durante la vigencia del mismos sin alterar su contenido, debiendo todo documento que se reproduzca, indicar la propiedad intelectual conjunta del **GADSC** y la **UAGRM**.

11.2 La documentación que sea generada por el Pasante o los Pasantes durante la duración de su Pasantía incluyendo pero no limitado a su informe final, notas internas, informes, trabajos de investigación, y demás documentos requeridos corresponden a dominio y uso único y exclusivo del **GADSC**.

Todos los trabajos realizados en el marco de las Pasantías descritas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo y sin limitación, recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado con la asistencia en forma individual o conjunta de los Pasantes serán de única y exclusiva propiedad del **GADSC**, a quien se considerará como titular de los derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- (Modificaciones al Convenio)

El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo entre Partes, dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de una Adenda que formará parte indivisible del documento original.

DÉCIMA QUINTA.- (Vigencia)

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar según acuerdo entre Partes, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio. No procederá la tácita renovación del mismo salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

DÉCIMA SEXTA.- (Resolución)

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio a razón de incumplimiento de términos y condiciones definidas en el mismo; siempre que dicho incumplimiento se deba a causas demostrables y objetivas.



En caso de que una de las Partes decidiera resolver el Convenio antes del cumplimiento del plazo establecido, deberá presentar aviso escrito justificando su decisión con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra Partes.

Las Pasantías iniciadas y en curso no se verán afectadas por dicha resolución y continuarán hasta cumplirse el plazo determinado o resultado esperado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

Es todo acontecimiento que queda fuera del control razonable y que ocurre sin culpa o negligencia de una de las Partes. Los casos de fuerza mayor y caso fortuito, en forma enunciativa más no limitativa, son los siguientes: hechos fortuitos, desastres de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, endemias; hostilidades, guerras (declaradas o no declaradas), disturbios laborales, huelgas, insurrecciones, conmociones civiles, actos terroristas y cualquier acontecimiento que quede fuera del control razonable y que ocurra sin culpa o negligencia de cualquiera de las Partes, que impida el cumplimiento del presente.

Cualquiera de las Partes que esté imposibilitada de cumplir las obligaciones o condiciones del presente Convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito, comunicará por escrito a la otra parte, en forma inmediata o tan pronto como le sea posible, indicando las causas que motivan el incumplimiento. La parte que, por razones de fuerza mayor, hubiera dejado de cumplir sus obligaciones deberá reasumir el cumplimiento de las mismas tan pronto como le sea razonable, después de que dicha causa o causas hayan sido superadas.

DÉCIMO OCTAVA.- (Controversias)

Cualquier discrepancia o diferendo que surgiera de la aplicación del presente Convenio será resuelto en la vía conciliadora.

Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, que se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- (Visibilidad y/o Publicidad)

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la visibilidad/Publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros actos dentro de la ejecución del Objeto del presente; ninguna de las Partes podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signos distintivos de la otra Parte sin previo consentimiento y autorización escrita de esta, como así también se deja expresado que no habrá erogación de gastos o asignación de recursos por el "GADSC" sobre tema publicidad.

VIGÉSIMA.- (De las Comunicaciones y/o Notificaciones)

Mediante la presente, se establece que toda comunicación y/o notificación entre las Partes se realizará por escrito, mediante las personas y a los domicilios señalados a continuación:

1. Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

Nombre: Lic. Marcia Padilla

Cargo: Directora de Gestión Educativa

Dirección: Centro de Educación Ambiental- Av. Francisco Mora y 3ro anillo interno.

Correo electrónico: mpadilla@santacruz.gob.bo

2. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno:

Nombre: Manfredo Bravo

Cargo: JEFE RRPP-NN-JJ de "UAGRM"

Dirección: CALLE MEXICO (CENTRAL)

VIGÉSIMA PRIMERA.- (Rescisoria)

Por medio del presente documento, ambas partes acuerdan dejar **sin efecto** el "Convenio De Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre El Gobierno Autónomo Departamental De Santa Cruz

Y La Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" Cvl DAJ 37 2020 FOR de fecha 06 de octubre del 2020.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (Conformidad)

En señal de conformidad y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas descritas firman el presente Convenio las partes intervinientes Señor **Luis Fernando Camacho Vaca** en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ** y el Señor **Vicente Remberto Cuellar Téllez** en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez para un solo efecto, en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los Nueve (09) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO



Abg. Carlos Andrés Centenario Martínez
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO a.i.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

